



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

SALTA,

12/07/2019

DISPOSICION N° 47 /19

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255 - 167748/2019-0

VISTO el artículo 5° de la Ley N° 8072 y el artículo 5° pto. A) inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1319/18, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a la citada legislación, la Unidad Central de Contrataciones tiene como función, *centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del Sistema de Contrataciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;*

Que entre las competencias que le son atribuidas, el artículo 5°, pto. A), inc. 3) del Decreto Reglamentario N° 1319/18 dispone que le corresponde ... *"Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del Estado y en modo especial, por el respeto a los principios del artículo 9° de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia y de las prerrogativas, de la Administración en los contratos que celebre en ejercicio de esta prerrogativa, corresponde a la Unidad Central. 7°) Llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, como asimismo, para realizar los controles que estime pertinentes...";*

Que a fs. 01/23 el Programa Contratistas de Obras Publicas, elevó el listado de los PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, ADICIONALES, PLANILLAS, FLETE CARRETERO Y LISTADO DE FÓRMULAS, correspondientes al mes de MAYO de 2019;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5° apartado A) inciso 2) del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la ley N° 8072: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento";*



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Unidad Central de Contrataciones

CONTINUACIÓN DISPOSICIÓN N°:47/19///.-

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y en su modificatorio N° 3721/14, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente;

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo;

Por ello,

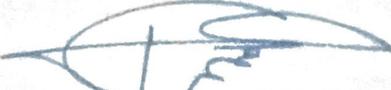
EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Establecer como PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de MAYO de 2019 los que se consignan en el ANEXO I que forma parte de la presente disposición.

ARTICULO 2°. Publicar en la página web <http://www.economiasalta.gob.ar/ucc/> los Precios Oficiales detallados en el art 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Los precios oficiales previstos en el artículo primero, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTICULO 4°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, registrar en el libro de Disposiciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



Dr. JAVIER CAMPONOVO
DIREC TOR GRAL
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES